

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **EJECUTIVA No. 110013105032-2022-00076-00**, informando que la ejecutada no emitió pronunciamiento alguno con relación al mandamiento de pago librado, notificado de manera electrónica el día 26 de abril de la presente anualidad. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

1. **DEJAR SIN EFECTOS** la notificación surtida por Secretaría a la ejecutada **PORVENIR S.A.**, como quiera que a archivo 07 obra poder y solicitud de notificación que no fue tenido en cuenta.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 y la T.P. No. 172.035 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial general de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos del poder visto a archivo 07 del expediente virtual.
3. Por secretaría, **PROCÉDASE** a la notificación a la apoderada de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
4. **INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas emitidas por las entidades bancarias Banco de la República y Banco de Occidente, visibles en archivos 10 y 11 del plenario virtual respectivamente.
5. **ACCEDER** a lo solicitado por el procurador judicial de la parte ejecutante en archivo 13 del plenario virtual, **REQUIÉRASE** por **SEGUNDA VEZ** a las entidades bancarias, **BANCO POPULAR** y **BANCO AV VILLAS**, a fin de que procedan con la aplicación de la medida cautelar decretada por este Despacho desde proveído de fecha 8 de abril de la presente anualidad.

Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad, el trámite del mismo se encuentra a cargo de la parte ejecutante.

6. En igual sentido, **REQUIÉRASE** a la entidad bancaria **BANCO DE OCCIDENTE**, a fin de que ponga a disposición del Despacho los

dineros que se encuentran efectivamente embargados, conforme respuesta emitida y que reposa en archivo 11 del plenario virtual.

Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad, el trámite del mismo se encuentra a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.